

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

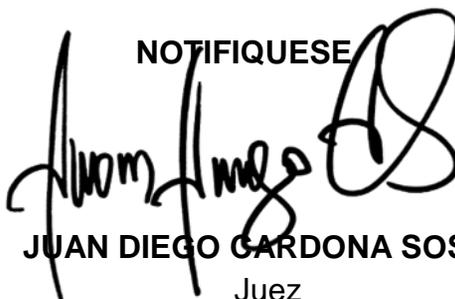
El Santuario, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Especial de Filiación extramatrimonial
Demandante	María Yorledy Marín Giraldo y otras
Demandado	María Aurora Morales Ciro y herederos indeterminados de Javier Morales.
Radicado	056973184001- 2017 – 00541 – 00
Asunto	Auto # - ordena traslado prueba de ADN.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 228 del C. G. del P., se ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, el dictamen pericial, prueba de ADN, obrante a folios 15 a 19 del expediente virtual, para que puedan ejercer el derecho de contradicción.

Por la Secretaria dese cumplimiento al artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE



Firmado digitalmente por Juan Diego Cardona Sossa

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

 <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a las 8:00 a. m. Santuario 01 de diciembre de 2020</p> <p>PAOLA MAMIAN RAMIREZ Secretario</p>
